

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2015-0764 00

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, de no ser porque de una revisión minuciosa del expediente advierte el Despacho la necesidad de adoptar una medida de saneamiento en los términos del artículo 132 del C.G.P., la cual deviene necesaria a efectos de evitar futuras nulidades.

Respecto del particular, se evidencia a folio 243 del archivo denominado “01Cuaderno1” obra la inclusión en el registro de procesos de pertenencia, del registro fotográfico de la valla, empero, revisada la actuación se observa dicha actuación se dejó en modalidad “privado”, es decir, que quienes consulten la referida base de datos no podrán tener acceso a la información del proceso y del bien inmueble objeto de usucapión, situación que de contera podría vulnerar las garantías de los eventuales interesados en los mismos.

En tal sentido, basta recordar el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, en los siguientes términos:

“también se cometió irregularidad en el emplazamiento de las personas indeterminadas (cdno. ppal., archivo 03, p. 382), por cuanto la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se hizo con carácter “privado”, debiendo ser público, puesto que su propósito es convocar a todos los que tienen a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien (C.G.P., art. 375, num. 6º).”

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

¹ Estado electrónico del 13 de octubre de 2022

1. Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir la información contenida en el Registro de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, para que la misma no aparezca en modo privado.
2. Por secretaría, contabilícese nuevamente el término para que los emplazados comparezcan al proceso.
3. Cumplido lo anterior se decidirá en cuanto al relevo del curador *ad litem* designado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6f0a6b2b5ffee2977ffb14170f726f5a90b1378c3394408b8081878bbc5e5**

Documento generado en 12/10/2022 06:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>